

XXVI. Asamblea General Ordinaria.

Medellín, 1º de Septiembre de 2020

Propuesta de Distribución de Excedentes

Presentada por la Dirección Ejecutiva a consideración del Consejo de Dirección y la Asamblea General.

Considerando que :

- 1) El cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2019, en su estado de resultados presenta un excedente por valor de \$5.083.472. (ver nota #15 a los estados financieros).
- 2) La Ley 79/1988, en su capítulo V, artículo 54º dispone, *si del ejercicio resultaren, éstos se aplicarán de la siguiente forma : un 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un 20% como mínimo para el Fondo de Educación y un 10% como mínimo para un Fondo de Solidaridad. El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la Asamblea General, en la siguiente forma : (i) Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real. (ii) Destinándolo a servicios comunes y seguridad social. (iii) Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo y (iv) Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.*
- 3) Por su parte, la Ley 1819/2016, en su libro séptimo, parte III, artículo 142º establece *"Las Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna Superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54º de la Ley 79/1988.*

Propone a la Asamblea General :

Dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes 79/1988 y 1819/2016, destinando el excedente cooperativo así,

<u>Excedente Generado</u>	<u>\$ 5.083.472</u>	<u>100%</u>
1. Aplicaciones Art. 54° Ley 79/88		
<u>1.1. Reserva Protección de Aportes</u>	<u>\$ 1.016.694</u>	<u>20%</u>
<u>1.2. Fondo de Educación</u>	<u>\$ 1.016.694</u>	<u>20%</u>
<u>1.3. Fondo de Solidaridad</u>	<u>\$ 508.347</u>	<u>10%</u>
2. Aplicación Art. 142° Ley 1819/16		
<u>2.1. Fondo de Educación / Tarifa 20%</u>	<u>\$ 1.016.694</u>	<u>20%</u>
3. Aplicación del Remanente		
<u>3.1. Reserva Protección de Aportes</u>	<u>\$ 1.525.042</u>	<u>30%</u>



Orlando León Arenas Madrigal
Director Ejecutivo